



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 JUL 2018

2018/11/001/769

VISTO: la gestión promovida por el señor Julio César Crisolito Sánchez mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de tributos, un set de platos de batería.

RESULTANDO: I) que la solicitud de obrados cuenta con el apoyo de la Comisión Administradora del Fondo Nacional de Música y el aval del Ministerio de Educación y Cultura.

II) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería, informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional.

CONSIDERANDO: que la presente gestión se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 16.624 de 10 de noviembre de 1994, y 180 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016.

ATENCIÓN: a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

ASUNTO 1908

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase al señor Julio César Crisolito Sánchez, titular de la C.I. N° 2.815.475-6 exonerado del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa de Servicios Automatizados, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa Consular en ocasión de la importación de los bienes descriptos en factura proforma JC032018 de la empresa Bogaziçi Zil San.ve Tic.Ltd.Sti., por un valor de U\$S 617 (seiscientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) Comuníquese, notifíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

CA/A-MB